



Núm. 127 Lunes, 06 de Julio de 2015 D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 3816

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación en el expediente de prestación de desempleo en su modalidad de pago único

p. 3816

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público la modificación de la delegación efectuada con fecha 25 de junio de 2015 en materia de Piscina Municipal

p. 3810

Anuncio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre nombramiento de representantes de la Alcaldía en la Barriada Los Mochos

p. 3816

Ayuntamiento de Cardeña

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cardeña por la que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 3816

Resolución del Ayuntamiento de Cardeña por el que se nombran representantes personales de la Alcaldía en Azuel y Venta del Charco

p. 3817

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cardeña por la que se delegan atribuciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde

p. 3817

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se convocan pruebas selectivas para la contratación, mediante concurso, de una plaza de Cocinero-a en régimen laboral temporal, durante el curso escolar 2015-2016 en la escuela infantil "Matrona María del Valle del Patronato Municipal de Servicios



Sociales

p. 3817

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal, a tiempo completo, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador-a de tiempo libre hasta la finalización del próximo ejercicio presupuestario

p. 3823

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal, a tiempo completo, mediante concurso, de una plaza de Técnico-a Superior en Educación Infantil, durante el curso escolar 2015-2016 en la escuela infantil "Matrona María del Valle del Patronato Municipal de Servicios Sociales

p. 3828

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

p. 3833

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se determinan las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva, las indemnizaciones a miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial y la asignación económica a los grupos políticos municipales

p. 3833

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por la que se nombran los Tenientes de Alcalde

p. 3834

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueban el número, características y retribuciones del personal eventual

p. 3835

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se determinan los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva

p. 3835

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaría número 18/2015

p. 3835

Ayuntamiento de Luque

Resolución número 107/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque por la que se nombra Tenientes de Alcalde

p. 3835

Resolución número 108/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque por la que se efectúan delegaciones con carácter genérico y especial

p. 3835

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la determinación, características y retribuciones del personal eventual así como la modificación de la Plantilla de Personal

p. 3836

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de licencia de apertura de Estación de Servicio, en el número 27 de la avenida de Granada, de Priego de Córdoba

p. 3836

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega la asistencia y voto en la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en la Concejal doña Ana María Carrillo Núñez

p. 3836

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General 390/2015: Cédula de citación para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 3836

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, SA, de Córdoba por el que se efectúa convocatoria para la adjudicación del servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria de EPREMASA

p. 3837

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, SA, de Córdoba por el que se efectúa convocatoria para la adjudicación del suministro de contenedores de ruedas para el depósito de residuos de EPREMASA

p. 3837

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, SA, (EPREMASA) de Córdoba por el que se efectúa convocatoria para la adjudicación del suministro de 250 contenedores de papel-cartón de 3.000 litros de capacidad

p. 3837

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se efectúa convocatoria para la adjudicación del servicio de "Contratación de las pólizas de seguros para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (seguro de daños, vehículos y accidentes de personal)"

p. 3838



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Córdoba

Núm. 4.357/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano. Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora doña Laura María Jiménez Díaz, con NIF 30.943.078M, y con domicilio en carretera Aeropuerto, km 3.5 (Camino La Vega Vía Férrea), Buzón número 22, 14005-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de junio de 2015. La Directora Provincial del SE-PE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.358/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Santiago Escabias Aragón, con domicilio en Isla Graciosa, 6-P1-3-C de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto. No Retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 16 de junio de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.359/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación

de documentación sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora doña Esperanza Romero Marín, con domicilio en avenida Cervantes, 18-3-2 de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de junio de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.486/2015

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público la modificación en la delegación a los concejales efectuada con fecha 25 de junio de 2015:

Primero. Se deja sin efecto la delegación hecha a don Rubén López Cantarero en materia de Piscina Municipal.

Segundo. Se delega en don Rubén López Cantarero todas las cuestiones sobre consumo.

Tercero. Se delega en doña Rosa Espinar Garvey la materia de Piscina Municipal.

En Almodóvar del Río, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 4.487/2015

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, se da publicidad a los nombramientos de Representantes de la Alcaldía en la Barriada Los Mochos de Almodóvar del Río efectuada por la Sra. Alcaldesa en fecha 25 de junio de 2015:

Doña Dolores López Arjona.

Doña Araceli Martínez Roldán.

En Almodóvar del Río, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Lugue Calvillo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 4.584/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que los Tenientes de Alcaldes serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales, por el presente

He Resuelto

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. Francisco Javier Álvarez Romero.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

D. Justiniano Álvarez Serrano.

Segundo. Corresponde a los Tenientes de Alcaldes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante de la misma hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de la Alcaldía no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 2 del RD Legislativo 2568/1986.

Cuarto. Que se notifique personalmente a los designados y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Cardeña, a 22 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 4.585/2015

El artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que en cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano y que no constituyan entidad local, la Alcaldía podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo.

De conformidad con lo anterior, por el presente

He Resuelto

Primero. Nombrar representantes personal de la Alcaldía en Azuel a doña María Francisca Cabezas Redondo.

Segundo. Nombrar representante personal de la Alcaldía en Venta del Charco a doña Francisca Ruiz González.

Tercero. La duración de estos cargos está sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

Cuarto. Los representantes tienen carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en cuanto representantes de esta Alcaldía.

Quinto. Que se notifique a los interesados y se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña, a 22 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 4.587/2015

Según dispone el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente He Resuelto

Primero. Delegar en los Tenientes de Alcalde las siguientes atribuciones:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

- D. Francisco Javier Álvarez Romero:
- -Delegación de Participación, Ocio y Cultura Joven, y Deporte.
- -Delegación de Derechos Sociales y Mayores.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán:
- -Delegación de Cultura y Patrimonio.
- -Delegación de Turismo, Desarrollo Sostenible, Promoción y Desarrollo Local.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- D. Justiniano Álvarez Serrano:
- -Delegación de Participación Ciudadana, Relaciones Locales y Festejos.

Segundo. Las Delegaciones conferidas tienen carácter genérico, refiriéndose a las materias y áreas determinadas anteriormente, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la dirección interna, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La delegación de atribuciones efectuadas surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Cuarto. Que se notifique a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña, a 23 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.513/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1550/2015, de fecha 26 de junio de 2015, han sido aprobadas entre otras las Bases por las que habrá de regirse la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de un/a Cocinero/a para desempeñar sus funciones durante el curso escolar 2015/2016 en la escuela infantil "Matrona María del Valle" del Patronato Municipal de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, el tenor literal de las referidas bases es transcrito a continuación:

"BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELEC-CIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL, MEDIAN-TE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A COCINERO/A DU-RANTE EL CURSO ESCOLAR 2015/2016, EN LA ESCUELA IN-FANTIL MATRONA MARÍA DEL VALLE DE ESTE PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTA-MIENTO DE LA CARLOTA

I. OBJETO

Primera. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter temporal, mediante el sistema de Concurso, de un/a cocinero/a para desempeñar sus funciones durante el presente Curso Escolar 2015/2016, en la Escuela Infantil Matrona María del Valle del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, como Cocinero/a de la escuela infantil, a jornada completa en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.



El contrato se extinguirá a finales de julio de 2016, coincidiendo con la finalización del Curso Escolar 2015/2016, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 21, apartado Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para desempeñar sus funciones durante el presente Curso Escolar 2015/2016, en la Escuela Infantil Matrona María del Valle de este Patronato Municipal de Servicios Sociales.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Técnico en Cocina y Gastronomía o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homolo-
- f) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos actualizado.

Cuarta. Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro General de éste Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, número 50 de La Carlota, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la sede del Patronato en la dirección antes indicada o en la página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en la página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- -Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos.
- -En su caso, fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen, al objeto de su valoración por la Comisión Técnica de Selección, conforme a la cláusula décima de las presentes Bases.

-Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33

por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará, en el plazo máximo de dos días hábiles, Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota en la dirección: www.lacarlota.es.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Patronato del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución del Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava. La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario

La designación de los miembros de la Comisión de Selección se efectuará por Resolución del Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El/la Presidente/a y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o perso-

nal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretaria/o o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 29 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CON-CURSO

Décima. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de concurso, valorándose los méritos aportados por los interesados conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

- 1. FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos):
- a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

- b) Titulación académica (puntuación máxima: 2,00 puntos).
- -Por el título de Doctor: 2 puntos.
- -Por el título de Licenciado o equivalente: 1,5 puntos.



-Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,00 punto.

-Por el título de bachiller o equivalente: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacio-

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 5,00 puntos):

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Técnico en Cocina y Gastronomía objeto de las presentes Bases: 0,25 puntos.

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Técnico en Cocina y Gastronomía objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 1,00 punto):

En este apartado, por la Comisión Técnica de Selección, se realizará una entrevista a los/as aspirantes admitidos/as a la presente convocatoria que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones en los apartados anteriores.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Undécima. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el/la aspirante propuesto/a para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la entrevista, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Duodécima. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Avuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de tra-
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

VIII. RECURSOS

Decimotercera. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo



podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Que se le de publicidad del contenido de las presentes bases a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 29 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, po-

drá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL Y CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A TÉCNICO/A EN COCINA Y GASTRONOMÍA EN LA ESCUELA INFANTIL MATRONA MARÍA DEL VALLE DE ESTE PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

N	OMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF		
D	OMICILIO Nº	C.P.		
М	UNICIPIO	PROVINCIA		
	ELÉFONO En su caso, GRADO DE DISCAPA ECHA DE NACIMIENTO	CIDAD:		
Pri cor LA	PONE: mero . Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratac n carácter temporal, mediante concurso, de UN/A TÉCNICO/A EN COCINA Y ESCUELA INFANTIL MATRONA MARÍA DEL VALLE del Patronato Municipa Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	GASTRONOMÍA PARA		
<u>Segundo</u> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.				
	 ☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso. ☐ Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos actualizado. ☐ En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. ☐ En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la 			
<u> </u>	que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira. □ Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:			
	SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régir temporal, mediante concurso, de UN/A PLAZA DE TÉCNICO/A EN COCINA Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Ca	Y GASTRONOMÍA del		
	En, a de de 20			
	Fdo:			
SR	PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.			

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Servicios Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

1

Núm. 4.514/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1549/2015, de fecha 26 de junio de 2015, han sido aprobadas entre otras las Bases que han de regir la selección y posterior contratación temporal, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, de un/a Dinamizador/a de Tiempo Libre, para desempeñar sus funciones hasta finalizar el próximo ejercicio presupuestario y durante el presente ejercicio en el Excmo. Ayuntamiento La Carlota, el tenor literal de las referidas bases es transcrito a continuación:

"BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELEC-CIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A DINAMIZADOR/A DE TIEMPO LIBRE, PARA DESEMPE-ÑAR SUS FUNCIONES HASTA FINALIZACIÓN DEL PRÓXIMO EJERCICIO PRESUPUESTARIO EN ESTE AYUNTAMIENTO

I. OBJETO

Primera. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de un/a Dinamizador/a de Tiempo Libre, para desempeñar sus funciones hasta finalizar el próximo ejercicio presupuestario y durante el presente ejercicio, en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, a jornada completa de 40 horas semanales, prestadas de lunes a domingo, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

El contrato se extinguirá con la finalización del próximo ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 21, apartado dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para desempeñar sus funciones hasta la finalización del próximo ejercicio en este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su

caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta. Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota y se presentarán en el Registro General de éste, sito en Avenida Carlos III, número 50 de La Carlota, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o en la página Web del Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados



con la presente convocatoria, se harán públicos en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

En su caso, fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alequen.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de dos días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de La Carlota en la dirección: www.lacarlota.es.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de La Carlota, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Sr. Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava. La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de la Sr. Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El/la Secretario/a tendrá voz pero

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 29 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CON-**CURSO**

Décima. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

- 1. FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos):
- a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

b) Titulación académica (puntuación máxima: 2,00 puntos):

Se valorará la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en la plaza a que se aspira según el siguiente baremo:

Por el título de Doctor: 2 puntos.

Por el título de Licenciado o equivalente: 1,5 puntos.

Por el título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 1,00 punto.

Por el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,5 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 5,00 puntos):

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Dinamizador/a de Tiempo Libre objeto de las presentes Bases: 0,25 puntos.

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Dinamizador/a de Tiempo Libre objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debida-

mente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 1,00 punto)

En este apartado, por la Comisión Técnica de Valoración, se realizará una entrevista a los aspirantes admitidos a la presente convocatoria que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones en los apartados anteriores.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Undécima. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de La Carlota las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la entrevista, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Duodécima. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor de los/as aspirantes que figuraran en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia de alguno/a los/as aspirantes propuestos/as.

VIII. RECURSOS

Decimotercera. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos. La Carlota, a 29 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A DINAMIZADOR/A DE TIEMPO LIBRE, PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EN ESTE AYUNTAMIENTO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO Nº		C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO	En su caso, GRADO DE DISCAPACIDA	.D:
FECHA DE NACIMIENTO		

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de UN/A DINAMIZADOR/A DE TIEMPO LIBRE en el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.

En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Fotocopia compulsada acreditativa de los meritos que se alegan y que se indican a continuacion:	

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, a tiempo completo, mediante concurso, de UN/A DINAMIZADORA DE TIEMPO LIBRE CON LA TITULACIÓN MÍNIMA DE BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

En .		, a _	de	de 20
	Fdo:			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Carlota."



Núm. 4.515/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1551/2015, de fecha 26 de junio de 2015, han sido aprobadas entre otras las Bases que han de regir la selección y posterior contratación temporal, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, de un/a Técnico/a Superior en Educación Infantil durante el presente curso escolar 2015/2016 en la Escuela Infantil "Matrona María del Valle" del Patronato Municipal de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, el tenor literal de las referidas bases es transcrito a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELEC-CIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL, MEDIAN-TE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A TÉCNICO/A SUPE-RIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE CURSO ESCO-LAR 2015/2016, EN LA ESCUELA INFANTIL "MATRONA MA-RÍA DEL VALLE" DE ESTE PATRONATO MUNICIPAL DE SER-VICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAR-LOTA

I. OBJETO

Primera. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter temporal, mediante el sistema de Concurso, de u/a Técnico/a Superior en Educación Infantil para desempeñar sus funciones durante el presente Curso Escolar 2015/2016, en la Escuela Infantil "Matrona María del Valle" del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, como Técnico especialista en Educación Infantil, a jornada completa en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

El contrato se extinguirá a finales de Julio de 2016, coincidiendo con la finalización del Curso Escolar 2015/2016, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 21, apartado Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para desempeñar sus funciones durante el presente Curso Escolar 2015/2016, en la Escuela Infantil Matrona María del Valle de este Patronato Municipal de Servicios Sociales.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homo-
- f) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos actualizado.

Cuarta. Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, número 50 de La Carlota, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la sede del Patronato en la dirección antes indicada o en la página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en la página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

-Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos.

-En su caso, fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen, al objeto de su valoración por la Comisión Técnica de Selección, conforme a la cláusula décima de las presentes Bases.

-Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará, en el plazo máximo de dos días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota en la dirección: www.lacarlota.es.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día

siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Patronato del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución del Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava. La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección se efectuará por Resolución del Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El/la Presidente/a y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretaria/o o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 29 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CON-**CURSO**

Décima. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de Concurso, valorándose los méritos aportados por los interesados conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

- 1. FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos):
- a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2.00 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

- b) Titulación académica (puntuación máxima: 2,00 puntos)
- -Por el título de Doctor: 2 puntos.
- -Por el título de Licenciado o equivalente: 1,5 puntos.
- -Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,00 punto.

-Por el título de Técnico Superior o equivalente, distinta a la exigida como requisito en la presente convocatoria: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 5,00 puntos):
- -Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Técnico Superior en Educación Infantil objeto de las presentes Bases: 0,25 puntos.

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Técnico Superior en Educación Infantil objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 1,00 punto):

En este apartado, por la Comisión Técnica de Selección, se realizará una entrevista a los/as aspirantes admitidos/as a la presente convocatoria que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones en los apartados anteriores.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Undécima. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el/la aspirante propuesto/a para cubrir la plaza objeto de las presentes

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la entrevista, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Duodécima. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por re-



solución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

 b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabaio.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

VIII. RECURSOS

Decimotercera. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la pu-

blicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 29 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL Y CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL "MATRONA MARÍA DEL VALLE" DE ESTE PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

DATOS	PERSONA	LES DEL	SOLICIT	TANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO	En su caso, GRADO DE DISCA	APACIDAD:

EXPONE:

P Córdoba

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral con carácter temporal, mediante concurso, de UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL "MATRONA MARÍA DEL VALLE" del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en
- Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos actualidado.

Fdo: ___

- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indic	can a continuación:
SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en r temporal, mediante concurso, de UN/A PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlo	I EDUCACIÓN INFANTIL del
En, a de de 20)

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Servicios Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales.



Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.457/2015

Una vez que han sido designados por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:

- a) Desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.
- b) Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias que por el presente Decreto se delegan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como el reconocimiento de las obligaciones que deriven de los gastos previamente dispuestos.
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.
- d) Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.
- e) Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de competencia de la Alcaldía.
- f) Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- g) Adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio, cuando sea de competencia de la Alcaldía.
- h) Otorgamiento de licencias o autorizaciones, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- i) Emisión de informe en actividades sometidas a calificación ambiental, de conformidad con la normativa aplicable.
- j) Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.
- k) Aprobación y modificación de padrones y listas cobratorias de las diferentes exacciones municipales.
- I) Organización de Concursos, Certámenes, Competiciones, Exposiciones, Fiestas, Ferias y Mercados, aprobando las Bases respectivas, en su caso, y siempre que la aportación del Ayuntamiento para sufragar los gastos sea de la competencia de la Alcaldía, en cuanto a autorización y disposición de gastos se refiere.
- m) Los demás a que se refiere el apartado del número 1 en relación con el número 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y le sean sometidos para su resolución mediante su inclusión en el Orden del Día.

SEGUNDO. Esta Delegación en la Junta de Gobierno Local se efectúa sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avocar todas o algunas de las competencias delegadas en determinados momentos por razón de urgencia, celeridad o eficacia, pudiendo, por tanto, restringir, avocar o modificar en todo o parte algunas de las competencias delegadas.

TERCERO. Esta Delegación surtirá efecto a partir del día si-

guiente al de la presente Resolución, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Matías González López, en Hinojosa del Duque, a 19 de junio de 2015, ante mí, la Secretaria, que certifico. El Alcalde, Fdo. Matías González López. La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.575/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2015, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de ésta, dice:

"10. Modificación de retribuciones de cargos con régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como del régimen de asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

El Sr. Alcalde, con fecha quince de junio del actual, ha formulado la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Habiéndose constituido el día 13 de los corrientes la Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo anterior, se estima necesario modificar el régimen de retribuciones, asistencias y dotación a los grupos políticos.

Mediante la presente vengo en proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORA-CIÓN
- 1º. Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Sequidad Social.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas:

1. Alcalde: Retribución anual: 52.000 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

- 2. Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual: 51.900 €.
- Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 3. Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual: 51.900 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

- Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual: 50.000 €.
 Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciem-
- bre) de igual importe.
 - 5. Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual: 50.000 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2º. Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarro-



llo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

- 3º. Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.
- 4º. Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 14 de junio de 2015 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación

B) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

- a) Por asistencia a sesión del Pleno: 353,24 €.
- b) Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local: 353,24
- c) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas: 353,24 €.
- d) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras y Servicios: 353,24 €.
- e) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad: 353,24 €.
- f) Por asistencia a sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social: 353.24 €.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho perio-

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

- 1. Por Grupo: 332,50 €.
- 2. Por Concejal miembro de cada grupo: 83,60 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Lucena, 15 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero".

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al escrito presentado por Don Vicente Dalda García Taheño, del Grupo Entre tod@s, Sí se puede Lucena, en el que, en síntesis, solicita la reducción del sueldo actual de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, la reducción del 30% de la indemnización por asistencia a las sesiones de cada órgano, la supresión de la dotación económica a los Grupos Políticos Municipales y la supresión del personal eventual.

Interviene el Sr. Dalda García Taheño en defensa de su propuesta, diciendo que Lucena ha sido uno de los municipios más azotados por la crisis económica, y cuyo crecimiento está siendo menor que en otras ciudades de España. Que según los datos obtenidos de la Intervención municipal, la modificación de crédito a realizar en el Presupuesto General para solventar el incremento salarial del personal político, asciende a 68.327 €, en el presente año 2015. Que según los cálculos realizados en ejercicios cerrados y comparando el año 2014 con el 2016, el gasto supondría un incremento de 84.000 euros aproximadamente, sin tener en cuenta el Patronato Deportivo Municipal y otras entidades. Ante esta situación, el Sr. Dalda expresa que es obligación de los representantes políticos dar un ejemplo ético, moral y también estético ante los ciudadanos, debiendo disminuir este tipo de gastos, cuando más aún, este tipo de ahorro se está llevando a cabo en otras ciudades del país. Que el hecho de que en esta legislatura exista más representación política, no debe significar una mayor carga económica para las arcas municipales.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Dalda García Taheño, y el Pleno, por un voto a favor del miembro del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, y veinte votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, en votación ordinaria, no aprueba la propuesta.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde sobre este asunto y el Pleno, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOEA, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre tod@s, Sí se puede Lucena, en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus propios términos, quedando adoptados los acuerdos que en ella se contienen".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lucena, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.576/2015

Por mi resolución del día 13 de junio de 2015, he dispuesto nombrar Primer Teniente de Alcalde a Don José Cantizani Bujalance; Segundo Teniente de Alcalde a Don Manuel Lara Cantizani: Tercera Teniente de Alcalde a Doña María Teresa Alonso Montejo; Cuarta Teniente de Alcalde a Doña María Araceli Bergillos Aguilera; y Quinta Teniente de Alcalde a Doña María Mar Mo-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lucena, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.577/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de este año, bajo el punto número 12 del orden del día, ha acordado aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

-El asesor o asesora de la Alcaldía en la Barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.600 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

-El asesor o asesora de la Alcaldía en la Aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de 1.800 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

-Los asesores o asesoras de los grupos políticos municipales PSOE-A, P.P., CIUDADANOS, IU-LV-CA y Entre Tod@s sí se puede Lucena, percibirán un sueldo mensual de 1.500 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

-Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

-El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal de duración igual que la del personal funcionario de carrera, en horario flexible.

-La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

-Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

-El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su adopción.

Lucena, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.578/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, determinó, como cargos susceptibles de ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, el del Alcalde y los de los Tenientes de Alcalde Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, y así figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 23 de enero de 2015, junto al acuerdo de aprobación del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2015.

En la sesión constitutiva de esta Corporación, que tuvo lugar el día 13 de los corrientes, fue elegido Alcalde Don Juan Pérez Guerrero, y por resolución de esa misma fecha nombré a Don José Cantizani Bujalance, Primer Teniente de Alcalde; a Don Manuel Lara Cantizani, Segundo Teniente de Alcalde; a Doña María Teresa Alonso Montejo, Tercera Teniente de Alcalde; y a Doña María Araceli Bergillos Aguilera, Cuarta Teniente de Alcalde.

Las personas citadas hemos aceptado el desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación exclusiva desde el día 14 de junio actual, excepto Doña María Araceli Bergillos Aguilera que lo acepta con efectos desde el día 22 siguiente, de lo que se ha dado cuenta al Pleno en la sesión celebrada el día 17 de los corrientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lucena, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.667/2015

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 18/2015 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.590/2015

Por Resolución de Alcaldía número 107/2015, dictada con de fecha 19 de junio del corriente, se acuerda nombrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los siguientes Tenientes de Alcalde:

- -Primer Teniente de Alcalde, Don Sergio López Rueda.
- -Segunda Teniente de Alcalde, Doña Ana María Higueras Ruiz.
- -Tercer Teniente de Alcalde, Don Jesús Manuel Olmedo Luque.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1. b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, propondré al Pleno en la próxima reunión que se celebre, la creación de la Junta de Gobierno Local, en la que se integrarán los Tenientes de Alcalde nombrados.

Publíquese los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y, notifíquese a los interesados.

Ante mí".

En Luque, a 23 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Núm. 4.592/2015

Por Resolución de Alcaldía número 108/2015, de fecha 19 de junio del corriente, se acuerda conceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las siguientes Delegaciones:

De carácter genérico con facultad de dirigir y gestionar los correspondientes servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-Delegado de Gobernación (Infraestructuras Municipales, Servicios y Personal), Servicios Sociales, Fiestas, Cultura, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Don Sergio López Rueda.

-Delegada de Igualdad, Urbanismo, Seguridad Ciudadana, De-



sarrollo Económico, Hacienda, Tesorería, Deportes, Transparencia y Modernización, Doña Ana María Higueras Ruiz.

-Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras Agrarias, Don Jesús Manuel Olmedo Luque.

De carácter especial con facultad de dirección y gestión de los asuntos que le competen.

-Delegado de Comunicación, Patrimonio y Turismo, Don David Ávila Gómez.

-Delegada de Juventud, Salud y Educación, Doña Yessica Díaz Ortiz.

Las presentes delegaciones surtirán efecto a partir del día 22 de junio de 2015, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

En Luque, a 23 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.511/2015

En el Negociado de Personal de este Ayuntamiento y conforme disponen el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la determinación, características y retribuciones del personal eventual, así como la modificación de la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la citada ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

Palma del Río, a 26 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.196/2015

Se tramita expediente de licencia de instalación de actividad calificada con los siguientes datos:

Actividad: Estación de servicio "La Vega I".

Titular: CEDIPSA SA con NIF A28.354.520

Situación: Avenida Granada, 27 (Carretera A-340. PK. 70,80) Priego de Córdoba (Priego de Córdoba).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19-12-1995, se practica notificación personal a todos los vecinos colindantes al lugar del emplazamiento, en las direcciones obrantes en el expediente, informándoles que se encuentra abierto el plazo de información pública de 20 días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes, no habiéndose podido llevar a cabo las correspondientes a don Javier Rodríguez Ariza, en calle Barcelona, 182, 3°, pt 1 08708 Palleja (Barcelona) y don Rafael Rodríguez Ariza calle Arquitectura de L'24, pl 1, pt 1 08908-L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la posibilidad que incluye de notificar los actos administrativos a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio, se procede a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 20 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, a 1 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.484/2015

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto con fecha 19 de junio de 2015 lo siguiente:

"DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 12'50 horas, el día 22 de junio de 2015, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar mi asistencia y voto en doña Ana María Carrillo Núñez, Concejala de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 19 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.461/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 390/2015

De: Don Eugenio Aranda Moreno, don Benito Zafra Polo Carreras y don Salvador Gutiérrez Jodar

Contra: Fogasa y Hielo Chaman SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 390/2015, a instancia de la parte actora don Eugenio Aranda Moreno, don Benito Zafra Polo Carreras y don Salvador Gutiérrez Jódar contra Fogasa y Hielo Chaman SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Cedula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 390/2015, seguidos a instancias de don Eugenio Aranda Moreno, don Benito Zafra Polo Carreras y don Salvador Gutiérrez Jódar contra Fogasa y Hielo Chaman SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 14 de julio de 2015, a las 11'50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Hielo Chaman SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 4.159/2015

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA.

Tipo de Licitación: El tipo máximo de licitación para el servicio ascenderá a la cantidad de 136.908,00 \in (Iva excluido).

Procedimiento de Adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará en base a un único criterio: El precio.

Adquisición de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de Proposiciones: Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la avenida del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la Presentación de Proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del

día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 12 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de Epremasa, Julio Criado Gámiz.

Núm. 4.273/2015

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del suministro de contenedores de ruedas para el depósito de residuos, de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA.

Tipo de Licitación: El tipo máximo de licitación para el servicio ascenderá a la cantidad de 201.250,13 € (Iva excluido).

Procedimiento de Adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará en base a varios criterios.

Adquisición de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de Proposiciones: Las ofertas se presentará en la sede social de esta Empresa situada en la avenida del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la Presentación de Proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, a 15 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de Epremasa, Julio Criado Gámiz.

Núm. 4.274/2015

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del suministro de 250 contenedores de papel-cartón de 3.000 litros de capacidad, de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA.

Tipo de Licitación: El tipo máximo de licitación para el servicio ascenderá a la cantidad de 173.750,00 € (IVA excluido).

Procedimiento de Adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará en base a varios criterios.

Adquisición de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de Proposiciones: Las ofertas se presentará en la sede social de esta Empresa situada en la avenida del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la Presentación de Proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el ,

día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, a 15 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de Epremasa, Julio Criado Gámiz.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.028/2015

Expediente para la contratación del Servicio de "Contratación de las Pólizas de Seguros para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (Seguro de Daños, Vehículos y Accidentes de Personal)".

Entidad: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Expediente: 01/15.

Concepto: Contratación de las pólizas de seguros para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (seguro de daños, vehículos y accidentes de personal)

Tipo de contrato: Servicios.

Unidad administrativa: Jefatura de Administración y Contabilidad.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Criterio de valoración: Varios criterios. Importe: 80.500,00 € (Iva no incluido).

Datos del importe: El importe total es de 80.500 €, está exento de Iva.

Fecha de presentación de las ofertas: Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y ello hasta las 14:00 horas del último día.

Lotes:

Lote número 1: Seguro de daños materiales, por importe de 3.000,00 €.

Lote número 2: Seguro de automóviles, por importe de 47.500, 00 €.

Lote número 3: Seguro colectivo de accidentes, por importe de 30.000.00 €.

Córdoba, 25 de mayo de 2015. El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.